



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DEFENSA JUDICIAL ATLANTICO**

Honorable Juez

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA

Juzgado Quince (15) Administrativo del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

EXPEDIENTE: No. **08-001-33-31-006-2012-0086-00**

MEDIO DE CONTROL: **REPETICION**

DEMANDANTE: **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**

DEMANDADO: **JESÚS BLANDÓN SALINAS y Otros.**

NELSON MENESES VARGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.290.497 de Barranquilla, Abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 268.721 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la NACIÓN - COLOMBIANA - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, a través del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente para la **Interponer y sustentar recurso de reposición contra Auto que abre INCIDENTE SANCIONATORIO** en el proceso de la referencia, de la siguiente manera conforme al artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al igual que el artículo 318 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012), toda vez que el auto en comento fue notificado mediante estado el día 11 de agosto de 2020.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Disentimos del auto adiado el 10 de agosto de 2020, mediante el cual el señor Juez Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, resuelve abrir incidente sancionatorio en contra del representante legal de la Policía Nacional, tras considerarse, que; *"...Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones necesarias, encaminadas a la notificación por aviso de los demandados, señores MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO, lo cual impide adelantar las etapas procesales subsiguientes..."*.

Ante las anteriores consideraciones de su despacho, con todo respeto nos permitimos indicar a su señoría, que esta entidad demandante no comparte la anterior decisión, toda vez que sí se cumplió con la carga procesal, consistente en realizar los trámites pertinentes de notificación del auto admisorio de la demanda a los accionados MARTIN RENTERÍA

MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6º, Artículo 78 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", el cual reza:

ARTÍCULO 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

(...)

Como constancia de lo actuado, obra copia del oficio o memorial, presentado el día 16 de agosto de 2019, ante la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, dentro del cual se da a conocer ante su honorable despacho, que a los señores; MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO, les fue entregada en debida forma las citaciones para que comparecieran ante el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de conformidad con el Artículo 291 de la norma ibídem, anexándose al referido memorial, copia de los oficios No. 0057 y 0058, adiados el 24/01/2019 debidamente cotejados y sellados por la empresa de mensajería REDEX con fecha de envío 30/07/2019. Igualmente se adjuntaron copia de los certificados de la empresa de mensajería en comento, de fecha 31/07/2019 donde se deja constancia de su entrega a los destinatarios. *(Se anexan las dos citaciones y los dos certificados).*

Con lo anteriormente indicado, se observa que se cumplió con la carga procesal de citar ante el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, a los señores; MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO para que fueran notificados personalmente y por escrito del contenido del auto admisorio de la demanda.

Cabe resaltar, que hasta la fecha 11 de agosto de 2020 en que se tuvo conocimiento del auto objeto de recurso, esta entidad demandante desconocía de la no comparecencia de los señores; MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO ante el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, por lo que no se había procedido a realizar la respectiva notificación por aviso, que dispone el artículo 292 del Código general del Proceso. Pero en vista de la renuencia a comparecer, esta entidad demandante procedió a realizar la notificación por aviso a los antes mencionados, adjuntándosele a la misma, copia del auto admisorio de la demanda de fecha 31/05/2012 en Un (01) folio, y copia del traslado de la demanda con sus anexos en Ciento Veintiún (121) folios, a través de la empresa de mensajería REDEX, debidamente cotejados y sellados con fecha de envío 14/08/2020, quedando a la espera de la respectiva certificación de entrega a los destinatarios, la cual se hará llegar ante el ante el Juzgado Quince Administrativo del

Circuito de Barranquilla una vez se reciba. (Se anexa copia de las notificaciones por aviso y sus documentos adjuntos, debidamente cotejados).

Por lo tanto, está claro que la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, sí cumplió con la carga procesal requerida, en los que refiere a la notificación de los señores; MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO.

ANEXOS Y PERSONERÍA:

- Poder de sustitución al suscrito otorgado.
- Copia del memorial, presentado el día 16 de agosto de 2019, ante la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla.
- Copia del oficio No. 0057, adiado el 24/01/2019 debidamente cotejado y sellado por la empresa de mensajería REDEX con fecha de envío 30/07/2019.
- Copia del oficio No. 0058, adiado el 24/01/2019 debidamente cotejado y sellado por la empresa de mensajería REDEX con fecha de envío 30/07/2019.
- Copia del certificado de la empresa de mensajería REDEX, de fecha 31/07/2019 donde se deja constancia de la entrega de la guía No. 56501231.
- Copia del certificado de la empresa de mensajería REDEX, de fecha 31/07/2019 donde se deja constancia de la entrega de la guía No. 56501232.
- Copias de las notificaciones por aviso realizadas a los señores; MARTIN RENTERÍA MENA y EDER ENRIQUE ZAPATA POLO. adjuntandole copia del auto admisorio de la demanda de fecha 31/05/2012 en Un (01) folio, y copia del traslado de la demanda con sus anexos en Ciento Veintiún (121) folios, a través de la empresa de mensajería REDEX, debidamente cotejados y sellados con fecha de envío 14/08/2020.

PETICIÓN:

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos ante su señoría, se revoque el auto adiado el 10 de agosto de 2020, por medio del cual se dispuso abrir incidente sancionatorio en contra del representante legal de la Policía Nacional, y en consecuencia se dé continuada a la presente demanda de repetición.

Igualmente le solicito respetuosamente a su señoría, se sirva reconocerme personería jurídica para actuar en los términos del poder de sustitución que anexo.

NOTIFICACIONES

- Al suscrito como apoderado judicial de la Policía Nacional, en la carrea 43 No. 47 – 53 piso 2, al celular 3016423853, correo electrónico deata.notificacion@policia.gov.co o en la secretaría del Despacho.

Atentamente,



NELSON MENESES VARGAS
Apoderado Policía Nacional
C.C. 72.290.497 de Barranquilla
T.P. 268.721 del C.S.J.
Cel: 3016423853



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL ATLANTICO

Barranquilla 14 de agosto del 2020

Doctor

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA

Honorable Juez 15 Administrativo del Circuito de Barranquilla del Atlántico
Ciudad.

EXPEDIENTE: **08-001-33-31-006-2012- 00086-00**

DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

DEMANDADO: JESUS BLANDON SALINAS y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

NORBERTO CARO CASTRO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.738.675 de Barranquilla (Atlántico), y portador de la tarjeta profesional No. 106.578 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fue otorgado, al al Doctor NELSON MENESES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 72.290.497 de Barranquilla y tarjeta profesional número 268.721 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, contestar, alegar, celebrar pactos de cumplimiento, apelar, conciliar, y todas aquellas diligencias tendientes a la defensa de los intereses de la **Policía Nacional en el proceso referenciado**, de conformidad con el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012). Sírvase en consecuencia, reconocerle la respectiva Personería.

Atentamente,

NORBERTO CARO CASTRO

Cédula de Ciudadanía No. 8.738.675 de Barranquilla (Atlántico)
Tarjeta profesional No. 106.578 del Consejo Superior de la Judicatura

ACEPTO:

NELSON MENESES VARGAS

Cédula de Ciudadanía No. 72.290.497 de Barranquilla
T.P. No. 268.721

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El Rosario
Teléfono 3679400 Ext. 224
deata.notificacion@policia.gov.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL ATLANTICO**

163



Barranquilla, 16 de Agosto del 2019

Doctor
HONORABLE JUEZ QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA
Ciudad.

EXPEDIENTE: **08-001-33-31-006-2012-00086-00**
DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDADO: JESUS BLANDON SALINAS y OTROS

Copia

NORBERTO CARO CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 106.578 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de La NACION COLOMBIANA -MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, a través del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de allegar **Copia del certificado expedido por la empresa REDEX con el oficio cotejado** adiado el 30 de julio del 2019, mediante el cual se hace constar que la diligencia de citación para notificación personal a realizarse al señor JOSE LUIS PANTOJA MANZZENET no fue entregada desconociéndose su actual dirección; y a los EDER ENRIQUE ZAPATA POLO y MARTIN RENTERIA MENA les fue entregada las citaciones.

Igualmente apporto ejemplar del "HERALDO" del día Domingo 11 de agosto del 2019 mediante el cual se publicó en la página 8-B el edicto emplazatorio para los señores JESUS BLANDON SALINAS y ANGEL PEÑARANDA CANTILLO, y copia de la constancia o citación certificada, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Auto adiado el 24-10-2018 proferido en el expediente de la referencia.

Atentamente,

NORBERTO CARO CASTRO
Apoderado Policía Nacional
C.C. 8.738.675 de Barranquilla
T.P. 106.578 del CSJ-
Celular 300-8210870

ANEXO: Lo enunciado en 28 folios.

Carrera 43 No. 47 – 53 Barrio El Rosario
Teléfono 3679400 Ext. 224
deata.notificacion@policia.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 – 39 Piso 10, Oficina 10C Edificio Cámara de Comercio

OFICIO 0057

Barranquilla, 24/01/2019

Señor
MARTIN RENTERIA MENA
Carrera 75B No. 84 – 108 Apto. 402-B Barrio Paraíso
Barranquilla – Atlántico

Radicado	08001-33-31-006-2012-00086-00
Acción	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Demandado	Jesús Blandón Salinas y otros
Juez	Dr. Juan Gabriel Wilches Arrieta

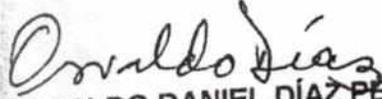
Cordial Saludo,

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia judicial ubicada:

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 # 44-39, Piso 10, Oficina 10C

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. para recibir notificación personal de la providencia proferida el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012), dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libró mandamiento de pago () .

Atentamente,


OSVALDO DANIEL DÍAZ PÉREZ
Secretario





Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

169

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 39 Piso 10 Oficina 10C Edificio Cámara de Comercio

OFICIO 0058

Barranquilla, 24/01/2019

Señor
EDER ENRIQUE ZAPATA POLO
Carrera 18D No. 81 - 22 Barrio Los Almendros
Soledad - Atlántico

Radicado	08001-33-31-006-2012-00086-00
Acción	Repetición
Demandante	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Demandado	Jesús Blandón Salinas y otros
Juez(e)	Dr. Juan Gabriel Wilches Arrieta

Cordial Saludo,

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia judicial ubicada:

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 # 44-39, Piso 10, Oficina 10C

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. para recibir notificación personal de la providencia proferida el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012), dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libró mandamiento de pago () .

Atentamente,

Osvaldo Daniel Díaz Pérez
OSVALDO DANIEL DÍAZ PÉREZ
Secretario



martes, 06 de agosto de 2019

Impresion de certificados

167



MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287 MINTIC
Nit: 811034171-1 REDEX BARRANQUILLA
Dir: CALLE 40 # 44 69 LOC 106 Tel 3511615 3004318516
Barranquilla-COLOMBIA

Número de guía 56501231
Artículo
Anexos OFICIO 057
Radicado 2012-86

10

CERTIFICA

QUE EL DÍA 31 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR:

Juzgado: QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CiudadJuzGado: BARRANQUILLA

Citado: MARTIN RENTERIA MENA

Dirección: KR 75B NO. 84-108 APTO 402-B BARRIO PARAISO

Ciudad: BARRANQUILLA

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: JORGE ISAAC

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Observación:


SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 02 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019


Firma Autorizada
lic.rein.com.1838
Registro postal 0287

Registro
martes, 06 de agosto de 2019

Impresion de certificados



MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287 MINTIC
Nit: 811034171-1 REDEX BARRANQUILLA
Dir: CALLE 40 # 44 69 LOC 106 Tel 3511615 3004318516
Barranquilla-COLOMBIA

Número de guía 56501232
Artículo
Anexos OFICIO 058
Radicado 2012-086

CERTIFICA

QUE EL DÍA 02 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR:

Juzgado: QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CiudadJuzGado: BARRANQUILLA

Citado: EDER ENRIQUE ZAPATA POLO

Dirección: KR 18D NO. 81-22 BARRIO LOS ALMENDROS

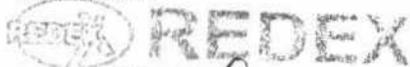
Ciudad: SOLEDAD

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: AMANDA GOMEZ CC. 26723928

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Observación:



NIT. 811034171-1

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 05 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

registro postal 0287

Firma Autorizada



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor.

Nombre: **MARTIN RENTERÍA MENA**

Dirección: Carrera 75 B # 84 – 108 Apto. 402-B / Barrio Paraiso.

Ciudad: Barranquilla

Fecha

// //

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: **08-001-33-31-006-2012-00086-00**

Naturaleza del proceso: Repetición

Fecha de la providencia: 31 de mayo de 2012

Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Demandado (s): JESÚS BLANDÓN SALINAS y Otros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 31 mes 05 año 2012, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago _____.


NELSON MENESES VARGAS
Notificador





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor.

Nombre: **EDER ENRIQUE ZAPATA POLO**

Dirección: Carrera 18D # 81 - 22 / Barrio Los Almendros.

Ciudad: Soledad

Fecha

// //

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: **08-001-33-31-006-2012-00086-00**

Naturaleza del proceso: Repetición

Fecha de la providencia: 31 de mayo de 2012

Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Demandado (s): JESÚS BLANDÓN SALINAS y Otros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 mes 05 año 2012, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago _____.

NELSON MENESES VARGAS
Notificador





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla Atlántico
Edificio antiguo Telecom. Calle 38 con carrera 44

126

Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012)

Radicación: 08001-33-31-006-2012-00086-00

Actor: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Demandados: JESÚS BLANDÓN SALINAS Y OTROS.

Acción: REPETICIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, a través del cual se da cuenta de la presentación oportuna del escrito de corrección de demandada, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 678 de 2001, artículos 7 y 8, se admite la demanda presentada por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, a través de apoderado judicial en ejercicio de la acción de Repetición.

En consideración, se

DISPONE:

1. Notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Judicial ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Barranquilla.
2. Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores ÁNGEL PEÑARANDA CANTILLO; JESÚS BLANDÓN SALINAS; MARTÍN RENTERÍA MENA; RUBÉN DARÍO BOLÍVAR ZARATE; EDER ENRIQUE ZAPATA POLO y JOSÉ ULISES PANTOJA MAZENETH y RAMIRO MENDOZA ALARCÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del C. de P.C.
3. Fijese en lista el presente proceso por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 5° del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 58 de la ley 446 de 1.998.
4. Fijase la suma de cincuenta y dos mil pesos (\$52.000), cantidad que la parte actora deberá depositar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de ahorros No. 4-1601-0-30836-6 a nombre de la Rama Judicial – Dirección de Administración Judicial – Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla por concepto de gastos del proceso, en el término de ocho (08) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, esto es, los que se ocasionen por concepto de notificaciones, de acuerdo lo establecido en el numeral 4° del artículo 46 del Decreto 2304 de 1989 y el numeral 1 del Decreto Reglamentario 2867 de 1.989, en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo 2552 de 4 de agosto de 2.004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En el mismo término deberá aportarse al expediente el volante de consignación del referido depósito y de igual forma adviértasele a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada.

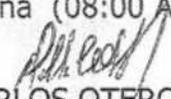
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA

Por anotación en estado No. 053 notifico a las partes la providencia de la fecha, hoy 8/ Junio / 2012 a las ocho de la mañana (08:00 A.M.)


ROBERTO CARLOS OTERO HAMBURGER

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla, hoy _____ se notifica personalmente la providencia de fecha _____ al señor (a) procurador delegado en lo judicial ante este Juzgado.

Quien notifica _____ El notificado (a) _____

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA

FIJADO EN LISTA POR 10 DÍAS HOY _____
COMIENZAN LOS TÉRMINOS HOY _____
VENCEN LOS TÉRMINOS _____

SECRETARIO(A)



2º TRaslado

121 folios

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL



SECRETARIA GENERAL
AREA DEFENSA JUDICIAL- ATLANTICO

Honorable
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA : ACCION DE REPETICION
ACTOR : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: JESUS BLANDON SALINAS, ANGEL PEÑARANDA CANTILLO, RAMIRO MENDOZA ALARCON, MARTIN RENTERIA MENA, RUBEN BOLIVAR ZARATE, EDER ZAPATA POLO y JOSÉ PANTOJA MAZZENETH.

NORBERTO CARO CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 8.738.675 expedida en Barranquilla, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado -N° 106.578 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**, según poder otorgado por el señor Teniente Coronel CIRO CARVAJAL CARVAJAL, Secretario General Policía Nacional, en ejercicio de las facultades legales conferida por el artículo 1° numeral 7° de la Resolución N° 03969 del 30 de Noviembre de 2006, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia encargado de las funciones del Ministro de Defensa, a través del presente escrito y en ejercicio del Numeral 9 del artículo 44 de la Ley 446 de 1998, que modificó el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con la Ley 678 del 03 de agosto del 2001 y el artículo 37 parágrafo 1° de la ley 640 del 5 de enero del 2001, me dirijo a usted a fin de presentar **DEMANDA DE REPETICIÓN** contra **JESUS BLANDON SALINAS** identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.107.505 expedida en Cartagena (Bolívar), **ANGEL PEÑARANDA CANTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.178.862 expedida en Barranquilla, **RAMIRO MENDOZA ALARCON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.231.938 expedida en Bucaramanga, **MARTIN RENTERIA MENA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 11.792.358 expedida en Quibdó, **RUBEN BOLIVAR ZARATE** identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.153.421 expedida en Barranquilla, **EDER ZAPATA POLO** identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.779.474 expedida en Usiacurí y **JOSÉ PANTOJA MAZZENETH** identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.165.780 expedida en Barranquilla, debido a que la entidad demandante indemnizó a **RENE MODESTO SANDOVAL ALVAREZ** y **OTROS**, por el maltrato y trato cruel, además de arbitrario e inconstitucional, para con el mismo señor, al haberse proferido fallo o sentencia en primera instancia de fecha 16 de mayo del 2008 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Barranquilla, y de segunda instancia de fecha 15 de octubre del 2009 por el Tribunal Administrativo del Atlántico siendo Magistrado Ponente el Dr. **LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ**, Proceso de Reparación directa No. 08-001-33-31-012-2002-01654-00 ó 08-001-23-31-001-2009.

REFERENCIA : ACCION DE REPETICION
ACTOR : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
DEMANDADO : JESUS BLANDON SALINAS, ANGEL PEÑARANDA CANTILLO, RAMIRO MENDOZA ALARCON, MARTIN RENTERIA MENA, RUBEN BOLIVAR ZARATE, EDER ZAPATA POLO y JOSÉ PANTOJA MAZZENETH.
Email: mehar.negjud@policia.gov.co

Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla, Segundo Piso Cra 43 No.47-53

RECEIVED
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO DEL DÍA
14 AGO. 2020
COTEJO
GUÍA de Comunicación
Lic. Min. Comunicaciones 1938
Res. Postal 0267